



# Sección Jurisprudencia

AÑO LXXI - T° 182 - N° 15.447

## Acuerdos

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**  
**Modifica el art. 3 del Acuerdo 3566/11. Servicio de FERIA 2012. Tribunal en lo Criminal del Departamento Judicial de La Plata.**

**ACUERDO: 3572**

La Plata, 21 de diciembre de 2011.

VISTO Y CONSIDERANDO: la presentación efectuada por el Presidente de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del departamento judicial de La Plata, con relación a la atención del servicio de feria del mes de enero próximo en lo que atañe a los Tribunales en lo Criminal departamentales, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

ACUERDA:

1) Modificar en su parte pertinente el art. 3 del Acuerdo 3566 dejando constancia que la atención de los Tribunales en lo Criminal del departamento judicial de La Plata durante la 1ra. quincena del mes de enero de 2012 quedará a cargo del Tribunal N° 1 (integrado por los Dres. Horacio Alberto Nardo, Samuel Arturo Saraví Paz y Claudio Joaquín Bernard).

2) Comuníquese y publíquese.

**EDUARDO JULIO PETTIGIANI, EDUARDO NESTOR de LAZZARI, HECTOR NEGRI, DANIEL FERNANDO SORIA.** Ante mí: **RICARDO MIGUEL ORTIZ.**

**Modifica el art. 4 del Acuerdo 3566/11. Servicio de FERIA 2012. Juzgados de Ejecución Penal del Departamento Judicial de Mercedes.**

**ACUERDO: 3575**

La Plata, 28 de diciembre de 2011.

Vista la nueva presentación formalizada por la Dra. Mabel Alicia Arjovsky, Presidente de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del departamento judicial de Mercedes con relación a la atención del servicio de feria del mes de enero próximo en lo que atañe a los Juzgados de Ejecución Penal departamentales, manifestando que en la propuesta oportunamente remitida se consignó en forma errónea el Juzgado que quedará atendiendo el servicio, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

ACUERDA:

1) Modificar en su parte pertinente el art. 4 del Acuerdo 3566 el que quedará redactado del siguiente modo:

**19) DEPARTAMENTO JUDICIAL de MERCEDES:**

Fuero Penal: Juzgados de Ejecución Penal: Juzgado n° 1.

2) Hágase saber a la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del departamento judicial de Mercedes que en lo sucesivo deberá elevar las propuestas de los organismos que permanecerán cubriendo los servicios de feria en tiempo y forma.

3) Comuníquese y publíquese.

**EDUARDO JULIO PETTIGIANI, EDUARDO NESTOR de LAZZARI, JUAN CARLOS HITTEERS, HILDA KOGAN.** Ante mí: **RICARDO MIGUEL ORTIZ.**

## Resoluciones

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**  
**Intercambio de información y complementación de recursos entre la Suprema Corte de Justicia, ARBA y la Fiscalía de Estado. Prueba piloto a partir del 1° de marzo del 2012.**

**Res. N° 3563**

La Plata, 21 de diciembre de 2011.-

VISTO: El convenio marco de intercambio de información y complementación de recursos celebrado por esta Suprema Corte de Justicia con la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.) y la Fiscalía de Estado y el Anexo de colaboración específica para el desarrollo del ingreso electrónico de apremios en las Receptorías de Expedientes departamentales.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Planificación informa que se han hecho las adecuaciones necesarias en los dispositivos informáticos de las Receptorías de Expedientes.

Que la Subsecretaría de Tecnología Informática estableció los canales de comunicación necesarios para la vinculación digital necesaria a la operación del sistema.

Que la Fiscalía de Estado ha puesto en conocimiento a esta Suprema Corte que se encuentra disponible la posibilidad de comenzar la remisión de los inicios de los apremios provinciales.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1°: Poner a disposición de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires las facilidades informáticas acordadas en el convenio de colaboración específica citado en el Visto de la presente, a partir del 1° de marzo de 2012.

Artículo 2°: Las causas a iniciarse corresponderán inicialmente al Departamento Judicial La Plata, como Prueba Piloto.

Artículo 3°: Autorizar a la Secretaría de Planificación conjuntamente con la Subsecretaría de Tecnología Informática a extender la experiencia a otros Departamentos Judiciales, en la medida en que las condiciones técnicas lo posibiliten.

Artículo 4°: A los efectos del inicio de apremios provinciales por parte de los apoderados del Fisco de la Provincia, servirá de formulario de inicio el provisto por la Fiscalía de Estado, el cual contendrá los datos correspondientes al formulario ordinario, más la individualización propia del juicio a iniciar.

Artículo 5°: La Secretaría de Planificación y la Subsecretaría de Tecnología Informática harán las adecuaciones necesarias en los sistemas de recepción y registro de expedientes a fin de cumplir con las pautas de intercambio de información establecidas en los Convenios mencionados en los vistos.

Artículo 6°: Encomendar a la Dirección General de Receptorías de Expedientes y Archivos la capacitación del personal en la nueva operatoria para el inicio de apremios por parte de los apoderados del Fisco provincial.

Artículo 7°: Solicitar a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires la difusión del cambio entre los señores apoderados, con la antelación suficiente a fin de evitar dudas y/o demoras al momento de la implementación.

Artículo 8°: Regístrese, comuníquese a los órganos en lo Contencioso Administrativo, Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, Colegio de Abogados de La Plata, Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires, y publíquese.

**EDUARDO JULIO PETTIGIANI, EDUARDO NESTOR DE LAZZARI, HÉCTOR NEGRI, DANIEL FERNANDO SORIA, JUAN CARLOS HITTEERS, LUIS ESTEBAN GENOUD, HILDA KOGAN.** Ante mí: **NÉSTOR TRABUCCO.**

**Comunicaciones por vía electrónica entre organismos de la Administración de Justicia con sucursales del Banco Provincia.**

**Res. N° 3864**

La Plata, de diciembre del 2011.

VISTO: los informes presentados por los Juzgados en lo Civil y Comercial N° 14 de la ciudad de La Plata, Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Mar del Plata, Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Olavarría y por la Subsecretaría de Tecnología Informática como devolución de los resultados obtenidos en el marco de la prueba piloto de comunicaciones electrónicas al Banco de la Provincia de Buenos Aires aprobada por Resolución 2069/1.

CONSIDERANDO: que conforme los resultados y conclusiones expuestos en estos informes, el ahorro en el tiempo material y en el uso de papel que deviene del reemplazo de las metodologías habituales por este nuevo mecanismo de comunicación por vía electrónica, hacen de este recurso informático una herramienta útil en pos de una mejor administración de justicia.

Que el mecanismo propuesto no solo asegura un trámite más ágil, sino que conlleva en sí mismo protocolos de gestión mucho más seguros que los que actualmente otorga idéntica operatoria en soporte papel, pues a través de las herramientas tecnológicas utilizadas se asegura tanto el origen como la autenticidad del requerimiento emitido por el organismo jurisdiccional.

Que el mejor y más eficiente aprovechamiento de estos recursos asegura la prestación de un servicio de justicia acorde a los tiempos que corren

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1°: Extender el uso de las comunicaciones por vía electrónica a los distintos organismos de la Administración de Justicia integrantes de este Poder Judicial Provincial para la apertura de cuentas, pedidos de informe de saldos bancarios, libramiento de giros, órdenes de pago y toda otra comunicación que deban establecer con las diversas sucursales del Banco de la Provincia de Buenos Aires con que operan.

Artículo 2°: Encomendar a la Subsecretaría de Tecnología Informática el cronograma de asignación de puesta en marcha de este servicio para los organismos de la Administración de Justicia.

Artículo 3°: Facultar a la Subsecretaría de Tecnología Informática para la adopción de las medidas tendientes a implementar lo dispuesto en el artículo 1° de la presente resolución. A tales efectos, la mencionada Subsecretaría podrá requerir a las distintas Secretarías y Subsecretarías de este Poder Judicial la adopción de las medidas propias de sus respectivas incumbencias que fueren necesarias para llevar adelante dicho cometido.

Artículo 4°: Agradecer la colaboración prestada por los señores Jueces de los Juzgados en lo Civil y Comercial N° 14 de la ciudad de La Plata, Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Mar del Plata, Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Olavarría

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese y publíquese.

**EDUARDO JULIO PETTIGIANI, EDUARDO NESTOR de LAZZARI, HECTOR NEGRI, DANIEL FERNANDO SORIA, JUAN CARLOS HITTERS, LUIS ESTEBAN GENOUD, HILDA KOGAN.** Ante mí: **ALBERTO ORESTE SPEZZI.**

**DEPARTAMENTO JUDICIAL BAHIA BLANCA  
Inicio de funciones del Juzgado de Garantías del Joven N° 2 el 15 de marzo de 2012.**

**Res. N° 79**

La Plata, 8 de Febrero de 2012.

VISTO Y CONSIDERANDO: Lo dispuesto por las Leyes 13.298 y 13.634 y sus modificatorias, por las que se establece el Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños.

Que el artículo 10 de la Ley 13.993, dispone la creación de un nuevo Juzgado de Garantías del Joven en el Departamento Judicial de Bahía Blanca.

Que el Poder Ejecutivo dictó el Decreto N° 2629/10 designando al doctor Esteban Mario Usabiaga como titular del citado Juzgado de Garantías del Joven N° 2, que funcionará en la cabecera del referido departamento judicial.

Que teniendo en cuenta los informes elaborados por las Secretarías de Planificación y Personal y la Subsecretaría de Tecnología Informática, se torna necesario arbitrar las medidas tendientes a disponer el inicio de actividades del citado organismo.

Que con relación al Cuerpo Técnico Auxiliar (Ac. 3370), cabe señalar que el mismo fue implementado al momento del inicio de actividades de los Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil N° 1 y 2 y de Garantías del Joven N° 1 de Bahía Blanca.

Que ante la puesta en funcionamiento de un segundo Juzgado de Garantías del Joven en la jurisdicción, resulta oportuno modificar en lo pertinente el artículo 3° de la Resolución N° 1214/08 (Texto según Res. 2991/11), por cuanto disponía la conformación del Tribunal de Responsabilidad Penal Juvenil de Bahía Blanca con un Juez del fuero del departamento Judicial Necochea, correspondiendo se aplique en consecuencia, lo previsto en el art. 2° del decisorio aludido.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1°: Fijar el día **15 de marzo de 2012** como fecha de efectivo funcionamiento del Juzgado de Garantías del Joven n° 2 del departamento judicial de Bahía Blanca.

Artículo 2°: El nuevo organismo se instalará en el inmueble sito en la calle Corrientes N° 110 de la ciudad de Bahía Blanca, para lo cual la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios adoptará las medidas pertinentes.

Artículo 3°: Disponer que **uno (1)** de los cargos afectados a este Poder Judicial por Decreto del Poder Ejecutivo 280/10 N° -25731 - tenga la denominación presupuestaria de **Juez de Garantías del Joven** (Grupo 13- Nivel 20), se incorpore al departamento judicial de Bahía Blanca, y se asigne al Juzgado de Garantías del Joven n° 2 departamental (*PRG 005 - Administración de Justicia*).

Artículo 4°: Consecuentemente y en función de lo expuesto, la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal- departamental podrá, previa intervención de la Secretaría de Personal, tomar el respectivo juramento de ley al citado magistrado (Ac. 2159).

Artículo 5°: Solicitar a la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal departamental se sirva proponer un cronograma de turnos para los Juzgados de Garantías del Joven, incluyendo al organismo nuevo, para su posterior aprobación por parte del Tribunal.

Artículo 6°: Dejar sin efecto, a partir de la fecha indicada en el artículo 1° del presente decisorio, lo previsto por el artículo 3° de la Resolución N° 1214/08, en lo atinente a la conformación del Tribunal de Responsabilidad Penal Juvenil de Bahía Blanca (art. 27° de la Ley 13.634), el que -con motivo del inicio de actividades del nuevo Juzgado de Garantías del Joven departamental- se integrará con jueces del fuero de dicha jurisdicción (conf. Art. 2° Res. cit).

Artículo 7°: Conferir intervención a la Secretaría de Personal para que proceda a la instrumentación de la planta funcional respectiva, en función de las propuestas, cargos y disponibilidades presupuestarias.

Artículo 8°: Por intermedio de la Subsecretaría de Tecnología Informática, se adoptarán los recaudos necesarios con el objeto de dotar al organismo cuyo funcionamiento se dispone del equipamiento y sistemas informáticos.

Artículo 9°: Regístrese, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

**EDUARDO JULIO PETTIGIANI, EDUARDO NESTOR de LAZZARI, HECTOR NEGRI, JUAN CARLOS HITTERS, LUIS ESTEBAN GENOUD, HILDA KOGAN.** Ante mí: **NESTOR TRABUCCO.**

**DEPARTAMENTO JUDICIAL LOMAS DE ZAMORA  
Suspensión de términos procesales en todo el ámbito del Departamento.**

**Res. N° 53 (Pres.).**

La Plata, 7 de Febrero de 2012.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el Presidente del Consejo de Superintendencia del departamento judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Tristán Rodríguez, requiriendo la suspensión de los términos procesales para el día 7 de febrero de 2012, con motivo del corte en el servicio de energía eléctrica.

Que atento lo informado por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.-Disponer la suspensión de los términos procesales en todo el ámbito del departamento Judicial de Lomas de Zamora para el día 7 de febrero de 2012, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas.

Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

**EDUARDO JULIO PETTIGIANI.** Ante mí: **RICARDO MIGUEL ORTIZ.**

**DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA  
Suspensión de términos procesales en los Juzgados Contencioso Administrativo nros. 1 y 2.**

**Res. N° 54 (Pres.).**

La Plata, 7 de febrero de 2012.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el titular del Juzgado en lo Contencioso Administrativo n° 1 del departamento judicial de La Plata, requiriendo la suspensión de los términos procesales para el día 3 de febrero de 2012, con motivo del corte de suministro eléctrico, el cual afecto al órgano mencionado y al Juzgado en lo Contencioso Administrativo n° 2 departamental.

Que atento lo informado por la Delegación de Arquitectura del mismo departamento, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.-Disponer la suspensión de los términos procesales en los Juzgados en lo Contencioso Administrativo nros. 1 y 2 del departamento Judicial La Plata para el día 3 de febrero de 2012, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas.

Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

**EDUARDO JULIO PETTIGIANI.** Ante mí: **RICARDO MIGUEL ORTIZ.**